

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL(UG)

SANTIAGO, 008493 28.12.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Guayaquil (UG), Ecuador, con fecha 23 de Noviembre de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).

La **Universidad de Guayaquil**, en adelante UG, con domicilio legal en Avda. Delta s/n y Avenida Kennedy de la ciudad de Guayaquil, Ecuador representada por su Rector, Galo Salcedo Rosales, Ph.D. y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, Rut ° 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: En el marco de este convenio la UdeSantiago de Chile ofrecerá a la UG formación a nivel de educación continua y de posgrado a sus estudiantes y académicos.

TERCERO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CUARTO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

QUINTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales y la Dirección de Posgrado, mientras que en la Universidad de Guayaquil, la unidad encargada será Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Movilidad Académica y la Dirección de Posgrado del Vicerrectorado de Investigación, Posgrado y Gestión del Conocimiento.

SEXTO: Además se podrán suscribir acuerdos complementarios o de ejecución en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes pregrado y posgrado;
- c) Intercambio de información académica;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

OCTAVO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

NOVENO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento.

DÉCIMO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 5 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO TERCERO: A cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares.

La representación del Ph. D. Galo Salcedo Rosales, Rector de la Universidad de Guayaquil, consta en certificación de Secretaría General de la Universidad de Guayaquil de fecha 15 de marzo de 2017.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014.

Por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR

GALO SALCEDO ROSALES, P Ph.D.
RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central